

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta-Pago, haber satisfecho su importe en. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de fechos, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que se publica la inserción en la Ley de los a (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONSENTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 12 de mayo

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

1337
(Continuación)

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presentará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo

en cuenta la clasificación de los ejercicios o su historia militar, siendo considerado como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, frances o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo, que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados por riguroso orden de clasificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

25. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiese sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 5 de Mayo de 1930.
El Director general, Miguel Saavedra.

Concurso-examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1'670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han servido y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario de Guerra, de las licencias absolutas, las que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.ª El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de Junio.

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentarios del sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares, obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; nociones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la

Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciara la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y de reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.^a Los que posean el árabe francés u otro idioma.

2.^a Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

3.^a Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.^a Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.^a Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.^a Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.^a Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior

tomarán número por el orden siguiente:

1.^o Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.^o Los heridos en campaña.

3.^o Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.^o Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.^o Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.^o Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y transcurridos seis meses, se confirmará en destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la conceptuación obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recuperar sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

EDICTO

1328
Don Alfonso Torres López,
Registrador de la propiedad
de Logroño.

Hago saber: Que don Pedro Oliván Galilca, ha inscrito en este Registro la siguiente finca: Huerta radicante en la Fombera, jurisdicción de Logroño, de cuatro fanegas de

cultivo y dos de arbolado de chopo o sea una hectárea veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas, que linda al Norte, río Ebro; Sur y Este, Hilaris Ballesteros; y Oeste, Marqués de San Nicolás.

Adquirió esta finca por compra a don Celso Apellániz Fernández, en escritura de 3 de septiembre de 1927, ante el Notario don Francisco Santamaría, pero el vendedor la había adquirido por herencia de su madre doña Juana Fernández, en documento privado anterior a 1.^o de enero de 1922.

Y para prevenir a los que pudieran tener algún derecho sobre ella, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, 7 de mayo de 1930.

1329
Don Alfonso Torres López,
Registrador de la propiedad
de Logroño.

Hago saber: Que don Celso Apellániz Fernández, ha inscrito en este Registro la siguiente finca: Casa situada en la calle de Rodríguez Paterna de esta ciudad, señalada con el número cuarenta y tres, que linda por derecha entrando, herederos de doña Rosa Not, frente, la calle; y espalda Eustaquio Lacalle.

Adquirió esta finca por compra a don Carlos Fernández Apellániz, por compra en documento privado anterior a 1.^o de enero de 1922.

Y para prevenir a los que pudieran tener algún derecho sobre ella, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, 7 de mayo de 1930.

Administración de Justicia

1322
Don Olimpio Pérez y Pérez,
Juez de Instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en la causa número 14 del año 1922 que se siguió por el Juzgado suprimido de Cervera del río Alhama, por homicidio, contra Cirilo Murillo Escudero (a) Roso, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, previa rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas siguientes embargadas a dicho procesado, para con su producto hacer pago de las responsabilidades

pecuniarias impuestas al mismo, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el diez de junio próximo a las once de la mañana.

Fincas embargadas

Una casa en la calle del Pontarrón, del pueblo de Aguilar, señalada con el número veinticinco, de treinta metros cuadrados de superficie, linda derecha, Hermenegilda López; izquierda, segunda calleja del Pontarrón; y fondo, monte; tasada en mil ochocientos ochenta y siete pesetas.

Una heredad de regadío, en término del mencionado pueblo de Aguilar, llamado «La Piniella», de cabida dos celemines, equivalentes a tres áreas veintiseis centiáreas, que linda saliente, barranco; Poniente y Mediodía, camino; y Norte, río; tasada en quinientas pesetas.

Advertencias

1.^a Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada una de ellas con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; y

3.^a Que para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas, previa la mencionada rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Arnedo, a siete de mayo de mil novecientos treinta.—Olimpio Pérez.—D. S. O. Escolástico Galino.

Aguas

1323
Don Juan Gualberto Melón,
solicita autorización para acometer la construcción de un muro de defensa de su fábrica de Alesón, contra las avenidas del río Yalde.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1930
El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Higiene y Sanidad Pecuarias

1338

Proyecto de demarcación de los partidos Pecuarios o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia

Al confeccionarse el proyecto de demarcación de partidos Pecuarios, Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias, publicado en este periódico oficial en sus números 40 y 41, fechas 3 y 5 de abril último, respectivamente, esta Inspección obró de conformidad con las instrucciones dadas en la circular de la Dirección general de Agricultura, pero en vista de que ello originó alguna reclamación y dado el criterio mas amplio por parte de la superioridad, especialmente en lo que afecta a las instrucciones 4.ª y 8.ª, he creído conveniente aceptar este criterio, y en su vista modificar los partidos de Arnedo, El Redal, Villanueva en Cameros, Torrecilla en Cameros, Haro, Anguciana y Casalarreina, de aquel proyecto, los cuales quedarán constituidos en la siguiente forma:

Número de Inspectores	Sueldo anual de cada uno de ellos	RESIDENCIA	Ayuntamientos que compondrán cada Inspección	OBSERVACIONES
1	800	Arnedo	Arnedo	
1	600	Ocón	Ocón El Redal	
1	600	Villanueva en Cameros	Ortigosa El Rasillo Villanueva en Cameros Nieva Pradillo Gallinero en Cameros	
1	600	Torrecilla en Cameros	Nestares Torrecilla en Cameros Almarza Pinillos	
2	800 600	Haro	Briñas Villalba de Rioja Haro Rodezno Gimileo Ollauri	
1	600	Anguciana	Anguciana Cihuri	
1	600	Casalarreina	Casalarreina Zarratón	

Se suprime el partido de Rodezno, que existía en el proyecto, ya que los pueblos que lo formaban quedan agrupados a otros partidos.

Si bien con estas modificaciones no se ocasiona perjuicio alguno, se da un plazo de diez días a contar de la fecha de su publicación, para que los Ayuntamientos, veterinarios o ganaderos que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones razonadas y justificadas en esta Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Los restantes partidos, quedan tal cual fueron publicados en el proyecto, y así estas relaciones, serán remitidas a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Juntamente con las instrucciones que en dicho proyecto se daban, se tendrá en cuenta que en los partidos donde hubiere más de un Inspector, la autoridad competente al hacer la distribución de servicios dará preferencia en su elección, al Inspector de más antigüedad, quien actuará como Jefe del partido.

En cuanto a la residencia del Inspector, podrá ser cambiada dentro de los pueblos que forman el partido, siempre que sea de común acuerdo de los Ayuntamientos interesados y esta Inspección provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 12 de mayo de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Hilario de Bidásolo.

ANUNCIOS

ANUNCIO

1336

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canales de la Sierra, 8 de mayo de 1930.

El Alcalde accidental,
Galo Prado

ANUNCIO

1254

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lagunilla, 1 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Eleutrio Ruiz

ANUNCIO

1325

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Herce, 7 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Dimas Jiménez

Gobierno Civil

Circular prófugos 1335

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 8 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 9 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Leza de río Leza	Daniel Sáenz Martínez	República Argentina
Sorzano	Benito Sáenz Martínez	Ignorado paradero
Cenzano	Francisco Sáenz Adán	República de Chile
Cenicero	Luis Adán Villarreal	Ignorado paradero
Id.	Santos Benito Cañas	Extranjero
Id.	Francisco García Bacigalupe	Id.
Id.	Urbano Miranda Romero	Id.

Administración Municipal

ANUNCIO

1206

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo sueldo anual de cien pesetas se abre concurso por el plazo de quince días para que cuantos se consideren con aptitudes para desempeñar dicho cargo puedan solicitarlo presentando sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canales de la Sierra a 28 de Abril de 1930.

El Alcalde accidental,
Galo Prado.

ANUNCIO

1214

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 de febrero último, el mozo Pedro González Barroja, hijo de Segundo y Martina, natural de este municipio, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o represen-

tado legalmente ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 16 de mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Autol a 28 de Abril de 1930.
El Alcalde,
S. Fernández.

ANUNCIO

1222

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular propietario de este partido compuesto de Matute y Tobía, se anuncia a concurso su provisión por un plazo de treinta días hábiles dotada dicha plaza con el haber anual de 1.200 pesetas, por las Inspecciones de carnes y de Higiene Pecuaría satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

A sus efectos se hace constar que al agraciado con la plaza, se le girará en el mes de septiembre de cada año un reparto de 150 fanegas de trigo entre los dueños de ganados: también existe y funciona en este pueblo una parada particular de sementales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía.

Matute 29 de Abril de 1930.
El Alcalde,
Félix Montes.

ANUNCIO

1210

Don Julián Herce García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que hallándose vacante la Depositaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de 150 pesetas, se anuncia a concurso por término de quince días, a contar de esta fecha, durante cuyo plazo los solicitantes podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía advirtiéndole que el que sea agraciado ofrecerá la fianza personal solidaria que será a gusto de la Corporación municipal, pues sin este requisito no será posesionado del cargo.

Castañares de Rioja a 28 de Abril de 1930.

El Alcalde,
Julián Herce.

1179

Confecionados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, y practicado el recuento de la ganadería, como base todo ello para la imposición de contribuciones en el próximo año de mil novecientos treinta y uno, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, pudiendo ser examinados referidos tres documentos por los interesados que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite, 23 de abril de 1930
El Alcalde, Ricardo F. de Morada.—P. S. M. El Secretario,
Julio Lovera.

ANUNCIO

1339

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Coloma a 8 de mayo de 1930.

El Presidente,
Juan Santa María

ANUNCIO

1194

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nalda a 25 de abril de 1930.

El Alcalde,
Amós Aguirre

ANUNCIO

1277

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Asensio a 1 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Argimino Espiga

ANUNCIO

1304

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ledesma a 8 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Raimundo Pérez